

**ARTÍCULO 3.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**PÁRRAFO:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

**ARTÍCULO 4.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 5.** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTICULO 6.** Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Dec. No. 197-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado, por enfermedad, a varios choferes transportadores de petróleo. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 197-12**

**VISTO:** El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

---

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por enfermedad a los siguientes choferes transportadores de petróleo y sus afines:

1. Al señor Alcide Antonio Mena Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0012215-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
2. Al señor Amable Zabala De León, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0265818-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
3. Al señor Amado Tejada Estévez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0789450-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
4. Al señor Águedo Suárez Almonte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0803807-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
5. Al señor Anselmo Nicasio Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0207321-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
6. Al señor Andrés Acevedo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0020978-2, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
7. Al señor Aníbal de Jesús Siri, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0010981-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
8. Al señor Ángel María Antonio Rosario Santos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0823039-2, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
9. Al señor Apolinar Alfonso Hiraldo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0504930-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
10. Al señor Bacilio Mateo Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0062202-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
11. Al señor Balvino Alejo Holguín, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0496072-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

12. Al señor Bienvenido Velázquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0005276-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
13. Al señor Cándido Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0583149-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
14. Al señor Carlos Manuel Pineda, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0909808-7, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
15. Al señor Carlos Salvador Núñez De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0289666-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
16. Al señor César Augusto Martínez García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.084-0008262-7, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
17. Al señor Cirilo Álvarez Suárez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0228537-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
18. Al señor Conrado De León Alíes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.082-0004762-2, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
19. Al señor Cristóbal Quezada Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.053-0021737-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
20. Al señor Cristóbal Figuereo De la Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0583014-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
21. Al señor Daniel Sosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0293078-1, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
22. Al señor Diómedes Arturo Domínguez Espejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0209126-1, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
23. Al señor Diloné Edwards Bautista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0944481-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

24. Al señor Domingo Suero Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1007040-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
25. Al señor Domingo Peña Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0038981-1, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
26. Al señor Eduardo Amado Caraballo Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0016999-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
27. Al señor Epilar Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0611404-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
28. Al señor Eduardo Jáquez Ibes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0583130-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
29. Al señor Favio Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0817844-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
30. Al señor Félix Antonio López Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0523041-1, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
31. Al señor Fernando Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0608809-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
32. Al señor Fernando Emilio Gutiérrez Estrella, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0158210-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
33. Al señor Florencio de Jesús Santiago Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0725597-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
34. Al señor Francisco Antonio Abréu Almonte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0707305-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
35. Al señor Francisco Antonio Tavárez Hidalgo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0022596-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

36. Al señor Francisco Confesor Abréu, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0003789-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
37. Al señor Francisco Evelio Domínguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1216849-7, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
38. Al señor Francisco García Castro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0454837-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
39. Al señor Guillermo Asencio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0673557-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
40. Al señor Ismael Altagracia Rodríguez Molina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0037130-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
41. Al señor Jander Arístides Cordones Bastardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0453995-2, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
42. Al señor Jesús Manuel Flores, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0463675-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
43. Al señor Joaquín Bastardo Garrido, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0724712-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
44. Al señor José Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0067823-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
45. Al señor Johanse García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1067981-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
46. Al señor José Alejandro Encarnación Solano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0676582-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
47. Al señor José Antonio Del Villar Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.053-0015870-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

48. Al señor José Antonio Molina Henríquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0485290-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
49. Al señor José Francisco Díaz Gutiérrez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0089717-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
50. Al señor José Germán Cambero Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0691886-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
51. Al señor José Alejandro Encarnación Solano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0676582-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
52. Al señor José Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0005670-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
53. Al señor José Ramírez Restituyo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0844629-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
54. Al señor Julio César Espinal Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1254765-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
55. Al señor Juan Pascual Fabián Victoriano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0258669-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
56. Al señor Juan Felipe Gómez Carela, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0000917-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
57. Al señor Leónidas Bueno Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0759546-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
58. Al señor Leocadio Valerio Fernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0754775-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
59. Al señor Leonido Leoncio Hiche Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0467311-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

60. Al señor Luis Antonio Figueroa Grullón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0003962-2, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
61. Al señor Luis Germán García De León, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0793697-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
62. Al señor Luis Fernando Mora Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0205099-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
63. Al señor Luis Manuel Ventura Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0083358-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
64. Al señor Luis Ramírez Castro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0577942-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
65. Al señor Marcelino Carela Campusano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0800818-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
66. Al señor Marino Hernández Monegro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0191671-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
67. Al señor Miguel Ángel Reynoso Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0010910-7, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
68. Al señor Miguel Felipe Gil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0335400-7, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
69. Al señor Milton Luis Sención Mesa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0711388-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
70. Al señor Napoleón Jiménez Fernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0031382-8, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
71. Al señor Nelson Bienvenido Vásquez Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0295247-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

72. Al señor Rafael César Castillo Vargas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0806166-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
73. Al señor Ramón Enrique Rodríguez Díaz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0939649-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
74. Al señor Ramón Antonio Buret Cesad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075030-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
75. Al señor Ramón Herrera Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0017786-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
76. Al señor Ramón Antonio Capellán Felipe, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0799865-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
77. Al señor Roberto Gregorio Espinal Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0103887-9, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
78. Al señor Roberto Antonio Guzmán Bruno, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0060895-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
79. Al señor Rosendo Moronta Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0011269-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
80. Al señor Sirilo Antonio Taveras Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0788563-4, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
81. Al señor Tito Antonio Susana Camilo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0223399-6, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
82. Al señor Vidal Silverio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0539376-3, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
83. Al señor Víctor González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.033-0001580-1, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

84. Al señor Víctor Sosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0996248-0, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.
85. Al señor Victorio Antonio Taveras Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0339852-5, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella que más le favorezca.

**ARTÍCULO 3.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 4.** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTÍCULO 5.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Dec. No. 198-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a extrabajadores del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 198-12**